



PROSPERIDAD
PARA TODOS



20141100015221

SG

Bogotá, 11-02-2014

Doctora
ALEXANDRA RODRIGUEZ DEL GALLEGO
VEEDURIA DISTRITAL
Avenida Carrera 24 No. 39-91
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto sobre el componente de ciencia y tecnología dentro del contrato No. 638 de 2013 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial y Green Patcher Colombia S.A.S.

En relación a su solicitud para establecer el carácter de ciencia y tecnología del contrato 638-2013, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UMV y la empresa Green Patcher Colombia S.A.S., para *"Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C."*, me permito transcribir el concepto técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería, en el que se concluye lo siguiente:

"El primer aspecto a considerar es la novedad y pertinencia de la tecnología, a este respecto se mencionan en los documentos anexos, reportes realizados por la Federal Highway Administration de Estados Unidos en relación a las ventajas de la tecnología en cuestión. En tal sentido, no existe cuestionamiento a este respecto, dado que existe una valoración previa de esta tecnología no aplicada antes en el país, con lo cual se demuestra su carácter novedoso para el entorno nacional, y en relación a sus impactos los mismos se deberán corroborar con su implementación, considerando las condiciones propias de las vías de Bogotá.

Se menciona en el contrato que el carácter científico y tecnológico radica en que se enfoca al proceso de transferencia de tecnología, entendido este como la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

Se acota que un proceso de transferencia de tecnología puede involucrar parte de las actividades mencionadas en el ítem anterior, lo cual en gran medida depende

Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

de los acuerdos a los que lleguen las partes, es decir el proveedor de la tecnología y el receptor de la misma. El establecer claramente quienes juegan dichos roles en este caso permitirá definir los actores participantes.

En la consideración No. 11 del contrato se menciona *“Nuestra empresa Green Patcher es la licenciataria en exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, industrial y derechos de autor de dicha tecnología en Colombia y desea ofrecer los beneficios de la misma a la UMV de la Alcaldía mayor de Bogotá, D.C.....”*.

La consideración anterior permite establecer que Green Patcher es la empresa receptora vía licenciamiento de la tecnología desarrollada por Velocity UK Ltda., información que se obtuvo de la información adicional enviada.

En tal sentido, el proceso de transferencia de tecnología se estableció entre Velocity UK. Ltda. y Green Patcher Colombia SAS, no se puede incluir en esta categoría a la UMV, que si bien contrata el servicio, y cuenta con la explicación detallada de la tecnología, dado el carácter de exclusividad del contrato de licenciamiento no puede aplicarla por sus propios medios.

La aplicación de la tecnología traerá beneficios a la ciudad y a la operación de la UMV, pero para configurar un proceso de transferencia efectivo se deberían incorporar actividades que permitieran la generación de capacidades bien en la UMV o en la comunidad académica y científica de la ciudad para la prestación del servicio de mantenimiento de vías aplicando la tecnología en cuestión”.

De conformidad con lo anterior procedo a responder su solicitud de la siguiente forma:

a. *¿Esta es una razón válida para enmarcar el uso de la causal señalada?*

No. Dado que no se puede configurar el proceso de transferencia de tecnología entre las entidades que suscriben el contrato.

b. *¿Se puede establecer que la tecnología denominada "tecnología de reparación de pavimentos a través de la aplicación de mezcla asfáltica en frío inyectada por presión neumática conocida como Velocity Patching"; es, en los términos del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 un proyecto de innovación que incorpora tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica., y a su vez, una transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras?*

Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La tecnología por la que se pregunta en su escrito es novedosa para el entorno colombiano y pertinente para los fines buscados con la contratación. Sin embargo, esto no basta para considerar la aplicación de la misma como un proyecto de innovación, de hecho ya está en fase de comercialización por parte de la firma licenciataria de la tecnología de "Velocity Patching", la cual fue desarrollada por una entidad extranjera, que realizó el proceso de innovación en su momento.

Finalmente, es procedente preguntarle, si las obligaciones generadas a través de un contrato amparado en la causal "contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas" son de medio o de fin, por cuanto que se entendería que la tecnología nacional o extranjera que se negocia, apropia, desagrega, asimila, adapta y aplica, supone procesos de prueba en ambientes donde nunca antes se ha implementado, y a la postre, la ejecución del contrato que nos ocupa tiene como resultado final el mantenimiento y reparcho de calles, es decir, una obra, que refiere un objeto material que tiene su propia regulación en nuestro ordenamiento jurídico.

Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación por la incertidumbre asociada a los resultados esperados son, en general, de medio, en el caso particular tratado la aplicación de la tecnología depende de condiciones del entorno, lo cual afectará su desempeño, son este tipo de factores los que ameritan el desarrollo de procesos de transferencia de tecnología, que se traduzcan en las mejoras y adaptaciones de la tecnología para adecuarse a condiciones cambiantes, lo cual a su vez requiere desarrollo de capacidades en la entidad receptora de la tecnología.

El presente concepto se emite con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General